

BANDO DE LA ALCALDÍA

DON MANUEL TRAVIESO DARIAS
ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

Que desde hace un tiempo en este municipio se viene ejerciendo una actividad no regulada legalmente y que produce graves problemas de aparcamiento especialmente en las zonas más congestionadas de nuestro municipio, así como las quejas de los comerciantes perjudicados por una competencia desleal.

La venta de automóviles de segunda mano mediante su exhibición en la vía pública carece de regulación en nuestro Ordenamiento Jurídico, de forma que lo que debería ser un contrato de compra-venta entre particulares, se convierte en un negocio, perdiendo su condición privada para convertirse en una actividad sometida a controles de los Poderes Públicos y han de exigirse las garantías que el Derecho Mercantil impone a los comerciantes, para garantizar los derechos de los consumidores así como la identidad de los vendedores a los efectos de los diferentes controles administrativos impuestos por la legislación vigente.

Dada la proliferación que ha alcanzado en nuestro municipio la venta de vehículos mediante la exhibición de los mismos en la vía pública, con un cartel que anuncia un número de teléfono de contacto, ocupando durante días plazas de aparcamientos de uso público para una actividad comercial irregular, se considera de interés general **TOMAR MEDIDAS DE PROHIBICIÓN DE VENTA DE VEHÍCULOS MEDIANTE ANUNCIOS EN LOS PROPIOS VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LAS VÍAS PUBLICAS.**

Por tanto, visto que esta Alcaldía-Presidencia es competente para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, así como lo dispuesto en los artículos 7.b) y e) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley Sobre Tráfico Circulatorio de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Prohibir el estacionamiento de toda clase de vehículos de personas físicas o jurídicas titulares o no de establecimientos mercantiles dedicados a la compra-venta de vehículos en la vía pública con anuncios relativos a la venta de los mismos, salvo que sus titulares cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 25 y concordantes de la Ley de Ordenación de Actividad Comercial de Canarias.

SEGUNDO.- El incumplimiento del presente del presente Bando dará lugar a que por los Servicios Municipales se proceda a la retirada mediante el servicio de grúa municipal de cuantos vehículos incumplan la norma anterior, corriendo a cargo de sus propietarios el pago de las tasas correspondientes por engancho y depósito del vehículo, sin perjuicio de la imposición de multa en cuantía comprendida entre los 750 hasta los 3.000 euros, previa la instrucción del oportuno expediente sancionador en los términos previstos por el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora

Lo que se hace público para su mejor conocimiento

Puerto del Rosario, 19 de octubre de 2004.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo: Manuel Travieso Darías